



MINISTERIO DEL INTERIOR

25 FEB 2013

CERTIFICACIÓN NÚMERO 112 DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras ó actividades a realizarse".

LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3° del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el 6 de febrero de 2013, bajo el radicado **EXTMI13-0003323** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora FARIDE KAIRUZ HERNANDEZ, en calidad de coordinadora HSE de la empresa CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) LLA 23 SUR", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque, Yopal y Orocué, en el departamento de Casanare, y cuyas coordenadas son:

Tabla 1. Coordenadas del APE LLA 23 Sur.

COORDENADAS ORIGEN ESTE CENTRAL DATUM MAGNA SIRGA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	907182,17	1061465,16
B	903592,55	1063049,23
C	900540,58	1063049,22
D	896774,19	1052184,04
F	898889,96	1050806,83
G	899814,82	1052247,21
H	903577,25	1051019,13

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0003323 del 6 de febrero de 2013.

Tabla 2. Coordenadas del área de influencia del APE LLA 23 Sur.

COORDENADAS ORIGEN ESTE CENTRAL DATUM MAGNA SIRGA		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	908486,930	1061206,020
2	908577,520	1062061,480

CM

3	907580,340	1.062.601,974
4	906804,120	1063138,410
5	903802,200	1064248,620
6	899545,110	1064156,880
7	898701,590	1061089,080
8	897962,130	1058782,230
9	897278,520	1056524,250
10	896247,720	1053317,320
11	895656,360	1051718,840
12	896310,360	1050974,040
13	897215,990	1050545,060
14	897934,630	1049936,420
15	898680,770	1049644,930
16	899636,740	1049862,950
17	902576,610	1047595,300
18	903824,800	1048167,580
19	905356,830	1052405,350
20	906329,800	1055098,430
21	907321,140	1058029,820

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0003323 del 6 de febrero de 2013.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la ingeniera catastral y geodesta contratada para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la información cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) LLA 23 SUR", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Palenque, Yopal y Orocué, en el departamento de Casanare, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la ingeniera catastral y geodesta Yolanda Pinto Amaya, contratista del Ministerio del Interior, encontró que: la comunidad más cercana al proyecto es el resguardo indígena San Juanito, El Duya y Paravare, de la etnia Saliva, legalmente constituido mediante resolución No. 99 del 27 de julio de 1982, emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), el cual se encuentra ubicado aproximadamente a 51 km de distancia, por fuera del área de influencia directa del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) LLA 23 SUR". De la misma manera, en la cabecera municipal de Yopal, en el departamento de Casanare, se encuentran registro de la siguiente organización de base: Asociación Afrocolombiana de Casanare (AFROCAS), la cual se encuentra por fuera del área de influencia directa del proyecto en mención.

Que de conformidad con lo anterior, la ingeniera catastral y geodesta Yolanda Pinto Amaya, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **NO SE IDENTIFICA la presencia de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo,**

elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, NI SE IDENTIFICA presencia de otros grupos étnicos, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) LLA 23 SUR", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque, Yopal y Orocué, en el departamento de Casanare.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por la solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en el área de influencia, para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) LLA 23 SUR", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque, Yopal y Orocué, en el departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas del APE LLA 23 Sur.

COORDENADAS ORIGEN ESTE CENTRAL DATUM MAGNA SIRGA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	907182,17	1061465,16
B	903592,55	1063049,23
C	900540,58	1063049,22
D	896774,19	1052184,04
F	898889,96	1050806,83
G	899814,82	1052247,21
H	903577,25	1051019,13

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0003323 del 6 de febrero de 2013.

Tabla 2. Coordenadas del área de influencia del APE LLA 23 Sur.

COORDENADAS ORIGEN ESTE CENTRAL DATUM MAGNA SIRGA		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	908486,930	1061206,020
2	908577,520	1062061,480
3	907580,340	1.062.601,974
4	906804,120	1063138,410
5	903802,200	1064248,620

5)

6	899545,110	1064156,880
7	898701,590	1061089,080
8	897962,130	1058782,230
9	897278,520	1056524,250
10	896247,720	1053317,320
11	895656,360	1051718,840
12	896310,360	1050974,040
13	897215,990	1050545,060
14	897934,630	1049936,420
15	898680,770	1049644,930
16	899636,740	1049862,950
17	902576,610	1047595,300
18	903824,800	1048167,580
19	905356,830	1052405,350
20	906329,800	1055098,430
21	907321,140	1058029,820

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0003323 del 6 de febrero de 2013.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **no se encuentra registro** de resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en el área de influencia, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) LLA 23 SUR", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque, Yopal y Orocué, en el departamento de Casanare.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales ni palenqueras, en el área de influencia, para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) LLA 23 SUR", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque, Yopal y Orocué, en el departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas del APE LLA 23 Sur.

COORDENADAS ORIGEN ESTE CENTRAL DATUM MAGNA SIRGA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	907182,17	1061465,16
B	903592,55	1063049,23
C	900540,58	1063049,22
D	896774,19	1052184,04
F	898889,96	1050806,83
G	899814,82	1052247,21
H	903577,25	1051019,13

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0003323 del 6 de febrero de 2013.

Tabla 2. Coordenadas del área de influencia del APE LLA 23 Sur.

COORDENADAS ORIGEN ESTE CENTRAL DATUM MAGNA SIRGA		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	908486,930	1061206,020
2	908577,520	1062061,480
3	907580,340	1.062.601,974
4	906804,120	1063138,410
5	903802,200	1064248,620
6	899545,110	1064156,880
7	898701,590	1061089,080
8	897962,130	1058782,230
9	897278,520	1056524,250
10	896247,720	1053317,320
11	895656,360	1051718,840
12	896310,360	1050974,040
13	897215,990	1050545,060
14	897934,630	1049936,420
15	898680,770	1049644,930
16	899636,740	1049862,950
17	902576,610	1047595,300
18	903824,800	1048167,580
19	905356,830	1052405,350
20	906329,800	1055098,430
21	907321,140	1058029,820

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTM/13-0003323 del 6 de febrero de 2013.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra registro** de consejos comunitarios de comunidades negras, títulos colectivos ni inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) LLA 23 SUR", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque, Yopal y Orocué, en el departamento de Casanare. De igual forma no aparece registro alguno de comunidades raizales ni palenqueras en el área de influencia, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, la interesada tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie la consulta previa en concordancia con la normatividad vigente.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de

UN

conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO. Comuníquese a la autoridad ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CATALINA BALCAZAR SALAMANCA

Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Rosalina Caputo. Antropóloga D.C.P.

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Yolanda Pinto. Ingeniera catastral y geodesta D.C.P.

Revisó desde punto de vista Jurídico: Nazly Luengas. Abogada D.C.P.

Revisó: Dra. Doris Aristizábal Ramírez. Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca. Directora (E) D.C.P.